

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 29 de junio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

**MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ**  
Secretaria

---



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE**

**AUTO n. ° 1254**

Palmira, Valle del Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición -SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00438-00
Demandante:	Mariana Nishi Siguetomi y Leidy Johanna Ortega Rivera
Apoderado Judicial:	Oscar Hurtado Torres
Correo electrónico:	<a href="mailto:oscar.hurtadotorres@hotmail.com">oscar.hurtadotorres@hotmail.com</a>
Demandado:	Herederos Inciertos e indeterminados de Cristina Lenis de Olaya

**I. Asunto**

Atendiendo la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le pone de presente al memorialista que el juzgado a través de la secretaría dispuso realizar el envío de las comunicaciones ordenadas en providencia n.º 566 del 7 de julio del 2020; aunado a ello, se procederá a tener en cuenta la dirección de correo electrónico [oscar.hurtadotorres@hotmail.com](mailto:oscar.hurtadotorres@hotmail.com), como del abogado OSCAR HURTADO TORRES, y se remitirá a dicho canal digital el respectivo link de este asunto.

De otro lado, y conforme a las contestaciones obrantes dentro del plenario se procederá a poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas dadas por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS y/o COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA en lo concerniente al bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17691, asimismo se hará, en lo respectivo a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ALCALDÍA MUNICIPAL y la FISCALÍA en lo atinente al bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17692.

Finalmente, y como quiera que el IGAC no ha efectuado pronunciamiento alguno en lo que alude a los requerimientos hechos por este despacho, se procederá a requerirles una vez más para que den cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio n.º 1937 del 24 de septiembre del 2019, respecto del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17692, el cual fue reiterado en providencia n.º 767 del 7 de julio del 2020.

**II. Decisión:**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

## Resuelve

**PRIMERO: INFORMAR** al apoderado judicial de la parte demandante, que el juzgado a través de la Secretaría dispuso realizar el envío de las comunicaciones ordenadas en providencia n.º 566 del 7 de julio del 2020, en ese mismo sentido, se procedió con las proferidas mediante orden dada en providencia n.º 767 del 7 de julio del 2020. De otro lado, se dispone **TENER** en cuenta la dirección de correo electrónico [oscar.hurtadotorres@hotmail.com](mailto:oscar.hurtadotorres@hotmail.com), como del abogado OSCAR HURTADO TORRES, y se remitir a dicho canal digital el respectivo link de este asunto, a fin de que el apoderado judicial de la parte demandante proceda a consultar el estado actual del mismo.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada las respuestas dadas por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS y/o COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA en lo concerniente al bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17691, asimismo se hace en lo respectivo a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ALCALDÍA MUNICIPAL y la FISCALÍA en lo atinente al bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17692 de la ORIP de esta urbe.

**TERCERO: REQUERIR** al IGAC una vez más para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de las sanciones legales pertinentes, dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído n.º 1937 del 24 de septiembre del 2019, respecto del bien inmueble distinguido con el FMI n.º 378-17692, el cual fue reiterado en providencia n.º 767 del 7 de julio del 2020. Líbrese la comunicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE,**

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA**  
**JUEZA**

LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

**JUZGADO 2 CIVIL**  
**MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. 47 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: 30 DE JUNIO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO**  
**RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9916631551620ff45ee36ca9992367384d342a7209017d80428cbe52aca35265  
Documento generado en 29/06/2021 03:01:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>